



Consejo de Administración

347.ª reunión, Ginebra, 13-23 de marzo de 2023

Sección Institucional

INS

Fecha: 31 de enero de 2023

Original: inglés

Sexto punto del orden del día

Informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

Informe de los Copresidentes

Finalidad del documento

Este documento contiene el informe final sobre la labor del Grupo de trabajo tripartito que fue constituido en noviembre de 2019 con el objetivo de servir de plataforma para un diálogo focalizado y para formular propuestas sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (véase el proyecto de decisión en el párrafo 21).

Objetivo estratégico pertinente: Todos.

Resultado más pertinente: Resultado funcional B: Gobernanza eficaz y eficiente de la Organización.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Documentos conexos: GB.344/INS/9; GB.344/INS/PV; GB.343/INS/PV; GB.343/INS/4; GB.341/INS/PV; GB.341/INS/9; GB.340/INS/PV; GB.340/INS/18/1; GB.337/INS/PV; GB.337/INS/12/1 (Rev.1).

► Introducción

1. El Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (en adelante, «el Grupo de trabajo tripartito») fue constituido por el Consejo de Administración en su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019) con el objetivo de servir de plataforma para un diálogo focalizado y para formular propuestas sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la [Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo](#) ¹.
2. En su 340.^a reunión (octubre-noviembre de 2020), el Consejo de Administración decidió que el Grupo de trabajo tripartito recibiera el mandato de debatir, elaborar y presentar al Consejo de Administración propuestas destinadas a asegurar una participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización mediante una representación equitativa de todas las regiones y la consagración del principio de igualdad entre los Estados Miembros. También decidió que el Grupo de trabajo tripartito estuviera compuesto por 14 miembros gubernamentales de cada una de las cuatro regiones y por las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, y que todos los Gobiernos interesados podrían asistir a las discusiones y participar en las mismas. El Consejo de Administración decidió asimismo que el Grupo de trabajo tripartito le presentara su primer informe en su 341.^a reunión (marzo de 2021) ², estableciendo de ese modo la duración inicial de su mandato. Este fue prorrogado en dos ocasiones por el Consejo de Administración, en marzo de 2021 y en marzo de 2022.
3. El Grupo de trabajo tripartito celebró siete reuniones y presentó tres informes de situación al Consejo de Administración en sus reuniones 341.^a (marzo de 2021) ³, 343.^a (noviembre 2021) ⁴ y 344.^a (marzo de 2022) ⁵.
4. El Grupo de trabajo tripartito desempeñó sus funciones de conformidad con el [mandato](#) aprobado en su primera reunión y actualizado en su tercera reunión; y designó a los miembros gubernamentales de Nigeria y Suiza como Copresidentes.
5. Con arreglo a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 344.^a reunión (marzo de 2022), el presente documento constituye el informe final del Grupo de trabajo tripartito. En él se exponen los aspectos más destacados de sus siete reuniones, los progresos realizados y el camino a seguir. Todos los documentos fruto de la labor del Grupo de trabajo tripartito se han publicado en un [sitio web](#) específico, concebido a tal efecto.

¹ GB.337/INS/PV, párr. 448; véase también GB.337/INS/12/1 (Rev.1).

² GB.340/INS/PV, párr. 342; véase también GB.340/INS/18/1.

³ GB.341/INS/9; véase también GB.341/INS/PV, párrs. 266-282.

⁴ GB.343/INS/4; véase también GB.343/INS/PV, párrs. 158-176.

⁵ GB.344/INS/9; véase también GB.344/INS/PV, párrs. 314-332.

▶ Resumen de las discusiones mantenidas en el seno del Grupo de trabajo tripartito

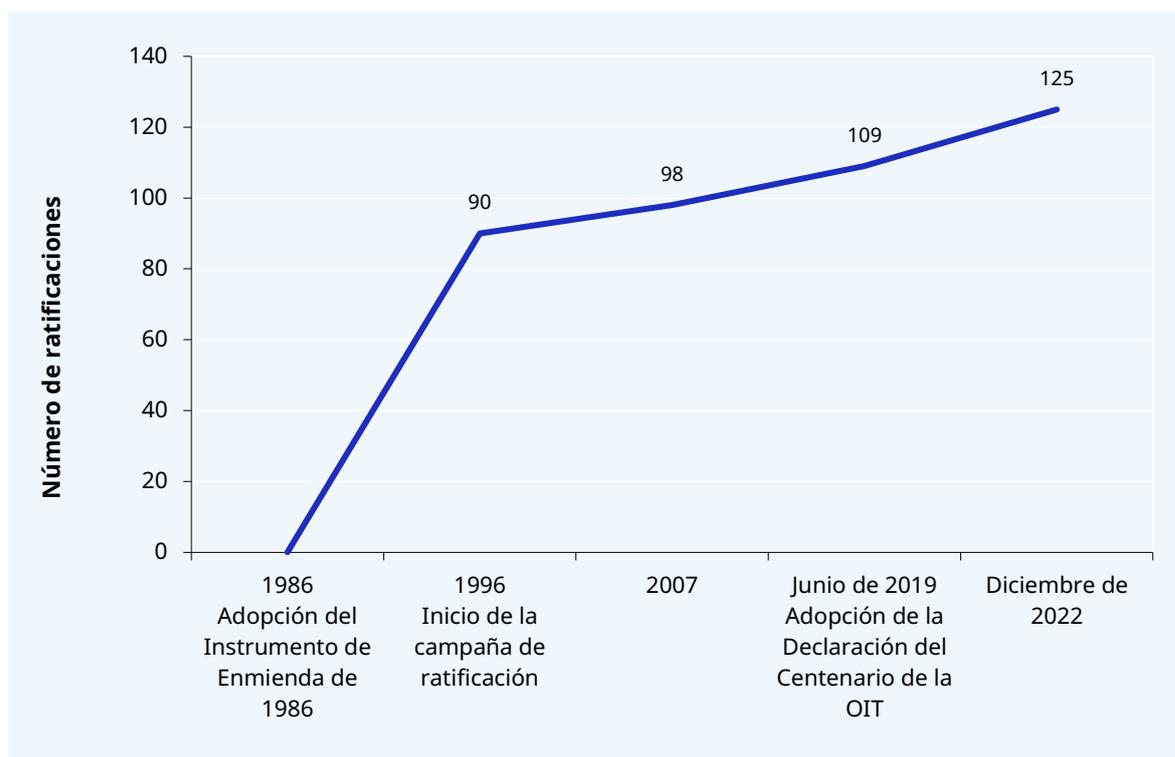
6. En los dos últimos años, las discusiones mantenidas en el seno del Grupo de trabajo tripartito se han centrado principalmente en la promoción de la ratificación del [Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986](#) (en adelante, «el Instrumento de Enmienda de 1986»), la posible eliminación de los obstáculos a su ratificación y los preparativos necesarios para su aplicación efectiva una vez que entre en vigor.
7. En su [primera reunión](#) (11 de diciembre de 2020), el Grupo de trabajo tripartito celebró un intercambio inicial de opiniones sobre la democratización de la gobernanza de la OIT.
8. En su [segunda reunión](#) (21 de enero y 1.º de febrero de 2021), sobre la base de las respuestas de los participantes a un [cuestionario](#), el Grupo de trabajo tripartito acordó centrar su diálogo en el funcionamiento del Consejo de Administración y la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986. Más importante, si cabe, fue la adopción por el Grupo de trabajo tripartito de una [resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT](#), con el objetivo de eliminar los obstáculos a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 mediante la confirmación del carácter manifiestamente obsoleto de una parte de lo dispuesto en su artículo 7, 3), *b*), *i*). Esta resolución fue adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021).
9. En su [tercera reunión](#) (28 de junio de 2021), el Grupo de trabajo tripartito siguió examinando la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y los progresos realizados al respecto.
10. En su [cuarta reunión](#) (8 de septiembre de 2021), el Grupo de trabajo tripartito examinó, a la luz de una [nota informativa](#) preparada por la Oficina, las medidas necesarias para la aplicación del Instrumento de Enmienda de 1986 desde su entrada en vigor, en particular la introducción de enmiendas por vía de consecuencia en los reglamentos pertinentes y la adopción o revisión de los protocolos regionales sobre el proceso de distribución de los puestos a efectos de las elecciones al Consejo de Administración.
11. En su [quinta reunión](#) (3 y 14 de febrero de 2022), el Grupo de trabajo tripartito acordó recomendar al Consejo de Administración que prorrogara la duración de su mandato por un periodo de 12 meses y, en ese contexto, invitara a los Copresidentes a seguir celebrando consultas, bilaterales o de otro tipo, sobre la cuestión de la democratización de la gobernanza tripartita de la OIT. Asimismo, solicitó al Director General que prosiguiera e intensificara aún más las actividades de promoción en relación con el Instrumento de Enmienda de 1986.
12. En su [sexta reunión](#) (19 de julio de 2022), el Grupo de trabajo tripartito examinó, a la luz de una [nota informativa](#) preparada por la Oficina, el papel y el funcionamiento del Grupo de Selección tripartito y la Mesa del Consejo de Administración, con miras a reequilibrar la representación regional y asegurar una coordinación más eficaz e influyente entre los Gobiernos.

13. En su **séptima reunión** (15 de noviembre de 2022), el Grupo de trabajo tripartito revisó la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y escuchó una presentación oral de la Presidenta del Grupo Gubernamental sobre las deliberaciones mantenidas en su grupo con respecto a la cuestión de la democratización más allá del Instrumento de Enmienda de 1986, a saber, el fortalecimiento de la capacidad del Grupo Gubernamental para hacer valer sus opiniones en el marco de la estructura tripartita de la OIT y la promoción del equilibrio regional, la transparencia y la inclusión en los diversos foros.

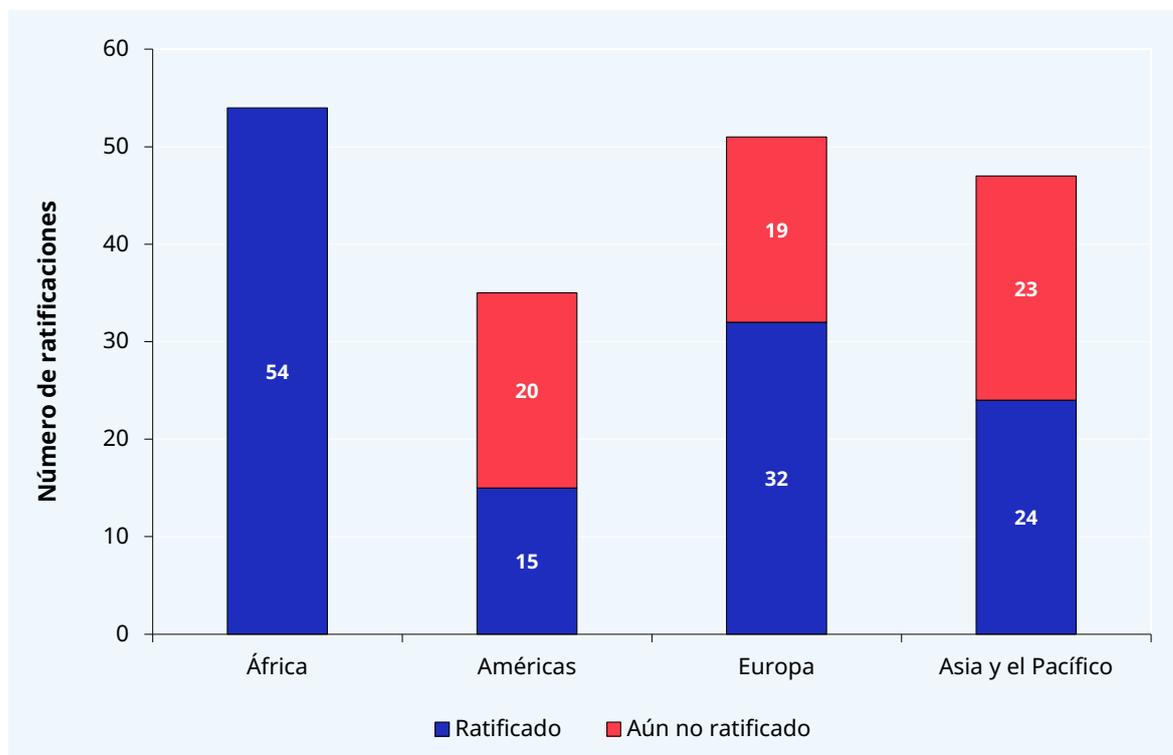
► Los progresos realizados y el camino a seguir

14. Tras las ratificaciones del Perú el 22 de septiembre de 2022, de Gambia y de Santo Tomé y Príncipe el 8 de noviembre de 2022, y de Samoa el 8 de diciembre de 2022, el Instrumento de Enmienda de 1986 ha sido ratificado por 125 Estados Miembros, es decir, dos tercios de los Estados Miembros de la OIT (véase el gráfico 1).

► **Gráfico 1. Evolución del número de ratificaciones del Instrumento de Enmienda de 1986**



15. África es la única región en la que todos los países han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 (véase el gráfico 2). En las otras regiones, la tasa de ratificación es del 63 por ciento en Europa (32 ratificaciones de un total de 51 Estados Miembros), el 43 por ciento en las Américas (15 ratificaciones de un total de 35 Estados Miembros) y el 51 por ciento en Asia y el Pacífico (24 ratificaciones de un total de 47 Estados Miembros). Desde la adopción de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo en 2019 y la **Resolución** que la acompaña, en la que se exhortaba a finalizar lo antes posible el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, se han registrado 16 ratificaciones en total.

▶ **Gráfico 2. Número de ratificaciones por región**

16. Solo se necesitan tres ratificaciones más de entre ocho Estados Miembros de mayor importancia industrial (Alemania, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Japón o Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) para que entre en vigor el Instrumento de Enmienda de 1986. Tanto el anterior Director General como el nuevo Director General han enviado comunicaciones oficiales —en junio de 2021 y en noviembre de 2022, respectivamente— a los Ministros de Relaciones Exteriores y a los Ministros de Trabajo de esos países (véase el anexo), y la Oficina ha intensificado sus actividades de promoción. Los Copresidentes del Grupo de trabajo tripartito han seguido manteniendo conversaciones bilaterales, principalmente con países europeos y Miembros de mayor importancia industrial.
17. Los Miembros de la OIT reciben información actualizada sobre los avances en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a través de tres canales: el punto inscrito de oficio en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración de marzo y noviembre ⁶; el informe del Director General al Consejo de Administración, y el informe anual del Presidente del Consejo de Administración a la Conferencia Internacional del Trabajo, de conformidad con la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT.
18. El Grupo de trabajo tripartito también ha tratado los posibles caminos a seguir. Los interlocutores sociales y la mayoría de los miembros gubernamentales han subrayado una vez más que la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 es y debería seguir siendo la prioridad para democratizar definitivamente el funcionamiento y la composición de los órganos de gobernanza de la OIT, tal y como se afirma en la Resolución sobre la Declaración del Centenario. Las actividades de promoción han entrado en una fase final crucial, ya que solo

⁶ GB.332/INS/PV, párr. 294, a).

se necesitan tres ratificaciones por parte de Miembros de mayor importancia industrial para que el Instrumento de Enmienda de 1986 entre en vigor. El Grupo de trabajo tripartito ha instado a los Estados Miembros y, en particular, a los Miembros de mayor importancia industrial que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 a que examinen con carácter prioritario la posibilidad de ratificarlo. Muchos miembros gubernamentales han expresado su frustración por que, ante la falta de voluntad de los Miembros de mayor importancia industrial de aceptar el Instrumento de Enmienda de 1986, el creciente número de ratificaciones de otros Estados Miembros no puede tener ningún efecto de orden práctico. Entre los miembros del Grupo de trabajo tripartito también existe un sentimiento generalizado de que los 8 Miembros de mayor importancia industrial deberían tener debidamente en cuenta la voluntad colectiva de los 125 Estados Miembros que ya han aceptado la enmienda a la Constitución, y reconsiderar su posición en consecuencia.

19. El Grupo de trabajo tripartito ha expresado la esperanza de que el nuevo Director General aporte nuevas ideas, y le ha invitado a dirigirse a los Miembros de mayor importancia industrial a través de las instancias adecuadas. Además, la mayoría de los miembros gubernamentales han exhortado a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de los Estados Miembros de mayor importancia industrial que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 a que se sumen a los esfuerzos destinados a promover su ratificación mediante discusiones tripartitas dentro de sus respectivos países. Algunos miembros gubernamentales han sugerido la posibilidad de que las reuniones del Grupo Gubernamental y los grupos regionales también se utilicen como foros en los que entablar discusiones con los Miembros de mayor importancia industrial.
20. El Grupo de trabajo tripartito ha mantenido discusiones enriquecedoras a lo largo de su labor. Los participantes han mostrado un apoyo y un compromiso decididos en pro de una mayor democratización e inclusividad de la gobernanza de la OIT. La labor del Grupo de trabajo tripartito ha suscitado un renovado interés por la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y ha puesto de relieve las repercusiones jurídicas y prácticas de su entrada en vigor. Aunque el Grupo de trabajo tripartito ya ha completado su labor, el espíritu de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo seguirá guiando a la OIT y a sus Miembros en la búsqueda activa de formas de lograr la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.

► Proyecto de decisión

21. **El Consejo de Administración:**
 - a) **toma nota del informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT;**
 - b) **acoge con satisfacción los considerables progresos realizados en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 desde la constitución del Grupo de trabajo;**
 - c) **insta a los ocho Miembros de mayor importancia industrial que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 a que consideren favorablemente la ratificación de este a la mayor brevedad posible, y**
 - d) **pide al Director General que adopte todas las iniciativas necesarias a fin de lograr la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 y mantenga regularmente informado al Consejo de Administración.**

► Anexo



► El Director General

25 de junio de 2021

Estimado

Tengo el placer de informarle que el 18 de junio de 2021 la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en su 109ª reunión, adoptó una resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT. De la cual se adjunta una copia.

Esta resolución tiene por objeto eliminar los obstáculos a la ratificación del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la OIT, 1986, declarando que la noción de Estados "socialistas" de Europa del Este a la que se refiere el artículo 7(3)(b)(i) de dicho Instrumento ya no corresponde a la situación geopolítica actual y, por lo tanto, se considera obsoleta. Asimismo, hace un llamamiento a los Estados Miembros, y en particular a los Estados de mayor importancia industrial, que aún no han ratificado la Enmienda de 1986, para que examinen su ratificación con carácter prioritario.

Confío en que, en consonancia con la voluntad colectiva de los mandantes tripartitos de la OIT expresada en la mencionada resolución de la Conferencia, su Gobierno examinará cuidadosamente la posibilidad de ratificar la Enmienda de 1986 en un futuro muy próximo. Hasta la fecha, la Enmienda ha recibido 116 ratificaciones y, por lo tanto, se requieren nueve ratificaciones más - incluyendo al menos tres de los Miembros de mayor importancia industrial - antes de que la Enmienda entre en vigor. Por lo tanto, la aceptación formal de la Enmienda por parte de su Gobierno tendría una importancia decisiva.

Le agradezco por prestar la debida atención a este importante asunto.

Le saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, which reads 'Guy Ryder'. The signature is written in a cursive style with a checkmark at the end.

Guy Ryder



Organización
Internacional
del Trabajo

► El Director General

8 de noviembre de 2022

Estimado :

Tengo el honor de escribirle con respecto a los esfuerzos en curso para promover la ratificación del instrumento de enmienda de la Constitución de la OIT de 1986. Dado que la entrada en vigor de dicho instrumento es una de las principales prioridades de la Organización Internacional del Trabajo, estoy decidido a colaborar estrechamente con su Gobierno para llevar a término esta reforma de la estructura de gobierno de la OIT, que lleva tanto tiempo aplazada.

Como usted sabe, la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo exhortaba a que se finalizara lo antes posible el proceso de ratificación de la enmienda a fin de consolidar definitivamente la democratización del funcionamiento y de la composición de los órganos rectores de la OIT.

A la fecha, la enmienda ha recibido 124 ratificaciones, de las 125 requeridas, pero aún serían necesarias tres ratificaciones de los Miembros de mayor importancia industrial, entre ellos para que esta reforma pueda entrar en vigor. Por lo tanto, la aceptación formal de la enmienda por parte de su Gobierno tendría una importancia decisiva, si no histórica.

Confío en que mi llamamiento a la perspicacia y sagacidad de su Gobierno reciba su amable atención y que la OIT pueda proseguir, con la ayuda de su Gobierno, el camino de la reforma y la democratización.

Hago propicia esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Houngbo', with a stylized flourish above it.

Gilbert F. Houngbo